SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 202602624
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
IDENTIFICACION NIT: 900.049.143 - 1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, , modificado por el Decreto No. 000391 de 2024. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **PAUL ANTONIO FOSCHINI MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.999.955 actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.,** identificado con NIT. **900.049.143 - 1** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0002-2026 Lote 2, cuyo objeto es "**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 2.** Que mediante Resolución No. **00405 de fecha veinte (20) de abril de 2026**, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0002-2026 Lote 2**,** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 3.** Que mediante Resolución No**. 00560** del catorce (14) de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato a **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO**: El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO**

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 202602624
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
IDENTIFICACION NIT: 900.049.143 - 1

DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-0002-2026, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos,** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($42.105.000,00). incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 302,25 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026. **Nota:** el valor del contrato corresponde a un monto agotable. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad De disponibilidad presupuestal No. **202600534 del 29 de enero de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Departamental. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA los valores facturados de manera mensual, contra la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que la documentación soporte se encuentre completa y conforme a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en las obligaciones parafiscales a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **Nota: el valor del contrato corresponde a un monto agotable; en consecuencia, el valor facturado y pagado corresponde únicamente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a lo indicado en el ofrecimiento económico hasta la concurrencia del valor total contratado. CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 4) Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 5) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que

se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 7) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 11) Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Asistir a la reunión de apertura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y/o suscripción del acta de inicio, en la modalidad presencial o virtual indicada por el supervisor del contrato, acogiéndose a las decisiones que se adopten en dicha reunión. En este espacio se definirán, entre otros, los lineamientos para el ingreso y permanencia en las instalaciones. Asimismo, asistir a todas las reuniones adicionales convocadas por el supervisor del contrato o quien ejerza las funciones. 2) Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, un plan de trabajo en versión magnética que se ajuste al Plan Metrológico vigente, el cual deberá contemplar de manera detallada: las actividades contratadas, los tiempos de ejecución, y los protocolos de mantenimiento aplicables. Dicho plan será sometido a la revisión y aprobación del supervisor del contrato antes del inicio de las actividades. 3) Ejecutar las rutinas de mantenimiento para cada uno de los equipos referenciados en el Anexo Técnico No. 1, de acuerdo con las frecuencias establecidas y conforme al plan de trabajo previamente aprobado por la supervisión, garantizando la correcta operatividad de los equipos y la trazabilidad de las intervenciones realizadas. 4) Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales de cada equipo intervenido, lo cual comprende verificar que todos los componentes internos y externos se encuentren en condiciones óptimas de operación, asegurar que los sistemas de control, sensores, motores, baterías y conexiones eléctricas operen adecuadamente después de cada intervención, realizar las pruebas necesarias para comprobar que los sistemas de ventilación, refrigeración y demás funciones mecánicas o electrónicas cumplan con las especificaciones del fabricante, y garantizar que el equipo cumpla con las normas de seguridad establecidas, sin que presente riesgos operativos. 5) Garantizar el retiro y devolución oportuna de los equipos que deban salir de las instalaciones de la Subsecretaría de Salud Pública para su mantenimiento o reparación, asegurando que estos sean devueltos en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, previo diligenciamiento del formato de autorización de salida de equipos al proveedor para su intervención, comprendiendo dentro de dicho plazo todas las actividades de inspección,

diagnóstico, reparación y verificación del funcionamiento, de manera que los equipos sean reintegrados en condiciones óptimas para su uso, siendo además responsabilidad del contratista garantizar que la salida temporal de los mismos no genere interrupciones en las operaciones de los programas de la Subsecretaría de Salud 6) Realizar la medición de las condiciones ambientales con instrumentos del proveedor cada vez que se efectúe un ajuste y/o verificación de un equipo de medición, teniendo en cuenta el criterio técnico requerido para garantizar la confiabilidad de los resultados. 7) Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal de los diferentes programas, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica. 8) Entregar los informes o reportes de servicio conforme a lo establecido en el alcance del contrato, garantizando el cumplimiento de los tiempos, requisitos de contenido y estándares técnicos definidos por la Entidad. 9) Brindar garantía por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de intervención, tanto por los servicios realizados como por los repuestos suministrados e instalados, asegurando que durante dicho período cualquier falla atribuible a la intervención o a los repuestos será atendida sin costo adicional para la Entidad. 10) Garantizar que se realice nuevamente el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado no conforme para el uso previsto en cuanto a los servicios de calibración, calificación y validación; para ello en la primera intervención se debe informar al respectivo profesional encargado o el delegado para el programa, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste requerido. 11) Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento. 12) Garantizar que el personal esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos. 13) Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad. 14) Realizar cuando aplique la revisión, actualización y necesidades de creación o eliminación de usuarios, en caso de que el equipo o instrumento de medición requiera para su funcionamiento software. 15) Conformar un equipo de soporte minimo de TRES (03) personas que incluya, a Ingenieros, Técnicos o Tecnólogos en áreas como Electrónica, Electricidad, Mecánica, Mecatrónica, Automatización y/o carreras afines, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos iguales o de similares características a los equipos de los grupos objeto de intervención. Asimismo, se deberá incluir en cada hoja de vida copia de los certificados de capacitación en el tipo de equipos a intervenir. Dictar, con ocasión de la realización de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, una capacitación dirigida a las personas de los diferentes programas encargadas del manejo de los equipos intervenidos, garantizando que el personal designado para impartir la capacitación sea idóneo y capaz de instruir en el manejo y mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, asegurando así la adecuada transferencia de conocimiento al personal de la Subsecretaría de Salud. 16) Garantizar que, en caso de requerirse la instalación de sistemas de protección tales como UPS, reguladores de voltaje, protectores de voltaje u otros, se entreguen por escrito las especificaciones técnicas

necesarias, con el fin de que la Entidad pueda realizar su posterior adquisición conforme a los requerimientos técnicos y de seguridad exigidos para el correcto funcionamiento de los equipos. 17) Presentar los protocolos de intervenciones metrológicas conforme a lo dispuesto en el alcance del contrato, incluyendo las disposiciones sobre manejo, transporte y uso de sustancias peligrosas. Entregar fichas técnicas y/o catálogos de parte para cada uno de los repuestos, insumos y/o componentes ofertados y solicitados, verificando que estos corresponden a los equipos ofertados. 18) El contratista deberá informar por escrito: las necesidades, condiciones técnicas, eléctricas o de infraestructura, características requeridas, condiciones ambientales y de servicios de las áreas en las cuales se hace el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, red protectora, alimentadoras de energía, transformadores, reguladores, guías mecánicas, para lo cual es necesaria la coordinación entre este y el interventor del contrato, a fin de que su rendimiento sea óptimo. 19) Entregar los certificados de calibración de los patrones y el cronograma de calibraciones conforme a lo establecido en el alcance del contrato, garantizando vigencia, trazabilidad y cumplimiento de las normas aplicables. 20) Mediante documento, relacionar al personal técnico de la empresa contratista que ha sido capacitado y certificado por el fabricante para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de los diferentes programas, indicando la marca, además manifestar la información relativa a los mantenimientos y actividades de control que se requieren para poner el servicio al bien durante y posterior a la garantía. 21) Brindar todos los elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos, deben ser de primera calidad y serán remplazados por el contratista en caso de fallas, sin ningún costo para el contratante, dentro del tiempo de ejecución del contrato y/o de la garantía certificada. 22) Realizar las verificaciones metrológicas posteriores a cada intervención preventiva o correctiva conforme a lo establecido en el alcance del contrato, utilizando patrones trazables a ONAC, y entregar el informe técnico que certifique el cumplimiento de los parámetros de calidad, precisión y confiabilidad exigidos. 23) Entregar al supervisor del contrato todas las piezas y repuestos reemplazados durante las intervenciones de mantenimiento preventivo o correctivo, de conformidad con lo establecido en el alcance del contrato, quedando prohibido apropiarse o retener dichos elementos independientemente de su estado o condición. 24) Garantizar que los equipos especializados sean intervenidos únicamente por personal idóneo y capacitado, conforme a lo establecido en el alcance del contrato, incluyendo la verificación de funcionamiento con el personal operativo después de cada intervención. 25) Instalar en cada equipo intervenido una etiqueta de trazabilidad conforme a lo establecido en el alcance, garantizando su resistencia, legibilidad y coherencia con el informe técnico respectivo. 26) Cumplir con todas las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación establecidas en el Alcance Específico del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), incluyendo las intervenciones permanentes, mensuales y específicas, garantizando la operatividad continua de los equipos críticos, la atención inmediata de emergencias que puedan comprometer la cadena de frío de las vacunas, el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, la conservación del aseo y funcionalidad de las áreas técnicas, así como la entrega oportuna de registros, hojas de vida e informes al supervisor del contrato. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada 1) Entregar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Cancelar

el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 3) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 4) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 5) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. 6) Realizar la supervisión del contrato. 7) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8) Suministrar oportunamente la información **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 10. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 11. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO

(20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato</td><td>10% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		y cuatro (4) meses más	contrato

14.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 202602624
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
IDENTIFICACION NIT: 900.049.143 - 1

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CLAUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA 16. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. **CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN:** El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
Dirección: Calle 40 No. 45-46	**Dirección:** CL 58 37 05
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: (57) (605) 330 7000	**Teléfono:** 3002029925
Correo Electrónico: general@atlantico.gov.co	**Correo Electrónico:** contabilidad@solucioneshospitalariaseu.com
Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 202602624
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
IDENTIFICACION NIT: 900.049.143 - 1

CLAUSULA 20. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Daniela Vergara/ Abogada externa/ S. General
Revisó: Brayan Torres / Asesor externo/ S. General
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico